

Convenio Interinstitucional entre la Facultad e Ingeniería y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional

En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince, entre **POR UNA PARTE**, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante AUCI) domiciliada en Plaza Independencia 710 piso 7 y fijando dirección de correo electrónico cooperacion@auci.gub.uy, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. Andrea Vignolo; y **POR OTRA PARTE**, la Universidad de la República-Facultad de Ingeniería (en adelante FING), con domicilio en esta ciudad, calle Av. 18 de julio 1824 y fijando dirección de página web www.fing.edu.uy representada en este acto por el Rector Dr. Roberto Markarian, en su calidad de Autoridad responsable de la Institución, y a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará “las Partes”, convienen en la celebración del siguiente convenio en los términos que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

Con el ánimo de fortalecer la relación bilateral entre México y Uruguay en materia política, económica, comercial y de cooperación, el 14 de agosto de 2009 ambos países suscribieron un Acuerdo de Asociación Estratégica, en adelante el “**ACUERDO**”.

De conformidad con el artículo 3 del “**ACUERDO**”, se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho instrumento. Este Consejo está conformado por cuatro comisiones: Comisión de Asuntos Políticos; Comisión de Asuntos Económicos, Comerciales e Inversiones, Comisión de Cooperación Técnica y Científica y Comisión de Cooperación Educativa y Cultural.

Conforme al artículo 6 del “**ACUERDO**”, ambos países convinieron fortalecer la cooperación bilateral del sector público, así como definir y ejecutar proyectos y/o actividades de cooperación horizontal, de interés mutuo, bajo el Programa Conjunto de Cooperación.

En este sentido, en términos del numeral 5 del artículo 6 del “**ACUERDO**”, la definición, coordinación e implementación del Programa de Cooperación Técnica y Científica, será responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte, que en el caso de México es la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a la que para fines del presente convenio se le denominará la “**AMEXCID**”, a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, y en el caso de Uruguay, es la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, a la que en lo sucesivo se le denominará la “**AUCI**”.

Asimismo, el mismo artículo 6 del “**ACUERDO**” establece que dichos organismos nacionales constituirán la **Comisión de Cooperación**, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación.

Para financiar la ejecución de proyectos que se definan a través de la Comisión de Cooperación, el “**ACUERDO**” dispone la constitución de un Fondo Conjunto de Cooperación, en lo sucesivo el “**FONDO**”, el cual cuenta con una dotación presupuestaria anual de US\$ 500,000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América), aportados en partes iguales por los dos países.

Como antecedente de la instrumentación del “**FONDO**” se destaca la firma en noviembre de 2011 del Plan Estratégico de Cooperación Uruguay-México, en el cual se definieron los intereses de cada país para la colaboración conjunta.

En marzo de 2012 tuvo lugar la primera Reunión del Consejo de Asociación del “**ACUERDO**”, en cuyo marco sesionó la Comisión de Cooperación Técnica y Científica, durante la cual fueron aprobados los documentos rectores de dicha Comisión, y se giraron instrucciones para la emisión de la Convocatoria para la presentación de proyectos 2012.

Dicha convocatoria fue lanzada de mayo a julio de 2012 y estuvo enfocada en las áreas de: salud, agropecuaria, desarrollo social, ciencia y tecnología, medio ambiente y cambio climático, educación y cultura y gestión pública.

Se presentaron en total 67 proyectos, 38 en Uruguay y 29 en México. La “**AMEXCID**” y la “**AUCI**” seleccionaron 10 proyectos en cinco sectores: medio ambiente y cambio climático, salud, ciencia y tecnología, desarrollo social y cultura, los cuales fueron aprobados por los titulares del Consejo de Asociación del “**ACUERDO**” el 28 de enero de 2013, mismos que conformaron el “Programa de Cooperación Técnica y Científica 2012-2013”, financiados con las dos primeras aportaciones del “**FONDO**”.

En junio de 2014 la Comisión de Cooperación Técnica y Científica definió la realización de una Segunda Convocatoria del “**FONDO**” para el Programa de Cooperación 2015 – 2017. La convocatoria estuvo abierta desde julio a octubre de 2014. Para tal ocasión las áreas prioritarias definidas de común acuerdo fueron: desarrollo social – *con énfasis en el área de salud*-, el sector Agropecuario, Ciencia, Tecnología e Innovación, Gobernabilidad –*con énfasis en el fortalecimiento y la gestión de las políticas públicas*- y Medio Ambiente y Cambio climático. 37 fueron los proyectos presentados a consideración de la Comisión, siendo 9 los seleccionados por la “**AMEXCID**” y la “**AUCI**” y aprobados por los titulares del Consejo de Asociación mediante intercambio de notas verbales. Dichos proyectos serán los que integrarán el “Programa de Cooperación Técnica y Científica 2015 – 2017 entre México y Uruguay”, en lo sucesivo el “**PROGRAMA**”.

Dentro del “**PROGRAMA**” se encuentra el proyecto denominado “*Gestión Ambiental del Sistema Acuífero Mercedes (SAM)*”, en adelante el “**PROYECTO**”, que será ejecutado por el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la “**FING**”, por parte de Uruguay y por la “Universidad Nacional Autónoma de México – Instituto de Geofísica, (**UNAM**)”, por parte de México.

La ejecución del “**PROYECTO**” de mérito se realizará con cargo a los recursos financieros del “**FONDO**”. Los recursos para la ejecución de las actividades serán administrados a través de la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Uruguay, en adelante el “**PNUD**” en Uruguay.

DECLARACIONES

I.- la "AUCI" declara:

- I.1.- Que es un órgano desconcentrado que actúa con autonomía técnica y se comunica con el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia de la República, creado por la Ley N° 18.719.
- I.2.- Que tiene cometidos de planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.
- I.3.- Que los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente convenio interinstitucional serán con cargo al "FONDO".

II.- la "FING" declara:

- II.1.- Que la UdelaR-Fing es la institución pública de educación superior, en estudios de Ingeniería en el Uruguay.
- II.2.- Que tiene por objeto realizar en calidad de **institución participante del Proyecto**, el "Realizar el primer plan de gestión del acuífero Mercedes" mediante el intercambio entre la FING y el Instituto de Geofísica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)".
- II.3.- Que tiene interés en entablar una cooperación e intercambio de experiencias y conocimientos en materia de gestión ambiental del Sistema Acuífero Mercedes con el Instituto de Geofísica de la UNAM.
- II.4.- Que cuenta con los especialistas, las experiencias y los proyectos necesarios para llevar a cabo tales servicios e intercambio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", a efecto de que la "**FING**" lleve a cabo el "**PROYECTO**", mismo que se instrumentará con recursos del "**FONDO**" y cuyas características y especificaciones se detallan en los Anexos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. Las acciones y actividades que integran el "**PROYECTO**" tienen como finalidad desarrollar el Primer Plan de Gestión del Acuífero Mercedes, con cargo a recursos del "**FONDO**" y conforme a los lineamientos previstos por la "**AUCI**".

TERCERA.- Para el cumplimiento de este instrumento, la "**FING**" se compromete a:

- a) Seleccionar a los funcionarios y a las personas que participarán en la ejecución del "**PROYECTO**", por lo que respecta al Estado Uruguayo, de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los Anexos. Para los efectos del presente convenio interinstitucional, por ejecución se entenderá la realización de todos los actos tendientes a desarrollar los objetivos del "**PROYECTO**" en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

- b) Supervisar la adecuada ejecución del **“PROYECTO”**, en términos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, los que forman parte del presente convenio interinstitucional como **Anexo I**¹.
- c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución del **“PROYECTO”** por lo que respecta al Estado Uruguayo, con apego a la normativa PNUD que se detalla en el manual de procedimientos (**Anexo II**²), así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. El pago de las adquisiciones y servicios pactados, se efectuará con cargo al **“FONDO”**.
- d) Notificar a la **“AUCI”**, con un periodo de anticipación de 15 días hábiles, respecto de las adquisiciones de bienes y servicios contratados para la ejecución del **“PROYECTO”**, adjuntando las cotizaciones correspondientes, los originales de los contratos o las facturas correspondientes e indicando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al **“FONDO”**, en los términos previstos en el Anexo II; Como información complementaria a cada erogación se deberá adjuntar cualquier dato que sea relevante para su correcto procesamiento, como ser: el lugar y duración en que se realizará de la actividad y la duración de la misma, lista de participantes, agenda o programa de la misma, el informe técnico de la actividad, del avance del **“PROYECTO”** o carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de las adquisiciones o servicios entregables y cualquier otro dato que en su caso, se considere relevante de interés.
- e) Difundir los trabajos derivados de **“EL PROYECTO”** otorgando el crédito correspondiente al apoyo o financiamiento del **“FONDO”**, conforme al Manual de Visibilidad que será entregado a la **“FING”** por la **“AUCI”**.
- f) Proporcionar a la **“AUCI”**, un informe detallado por actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total del **“PROYECTO”**, por lo que respecta al Estado Uruguayo.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento la **“AUCI”** se compromete, a:

- a) Fungir como enlace entre la **“FING”** y la **“AMEXCID”** que participan en la ejecución del **“PROYECTO”**, con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.
- b) Controlar la legalidad de las adquisiciones de bienes y servicios y, de conformidad con éstos, autorizar los pagos ante el PNUD.
- c) Gestionar ante el PNUD los pagos que requiera efectuar la **“FING”** para la ejecución del **“PROYECTO”**, **previa autorización de la “AUCI”**.
- d) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución del **“PROYECTO”** que lleven a cabo la **“FING”**, así como solicitar, con cargo a los recursos del **“FONDO”**, la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución del **“PROYECTO”**, conforme a lo establecido en el **Anexo I** del presente convenio.
- e) Remitir a la **“AMEXCID”** un informe de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos.

¹ Anexo I - Plan Operativo Anual – POA (Financiero y Programático).

² Anexo II- Manual de Procedimientos para actividades del Fondo Uruguay – México.

QUINTA.- Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como coordinadores a:

la **“AUCI”**: a su Directora Ejecutiva

la **“FING”**: a la Ing. María Simon

SEXTA.- Los coordinadores, como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio interinstitucional, por parte de la **“AUCI”** y de la **“FING”** tendrán las siguientes funciones:

- a) Orientar y asesorar en la definición de los temas objeto del **“PROYECTO”** y facilitar el intercambio de información pública y/o experiencias exitosas del trabajo de la **“FING”** en la materia, mediante los mecanismos que al efecto se instrumenten y establecer la comunicación necesaria con los servidores públicos que sean designados para ello.
- b) Colaborar en la organización de las actividades del **“PROYECTO”** en las que participarán especialistas mexicanos y uruguayos, a fin de intercambiar conocimientos en las materias precisadas en la cláusula Segunda.
- c) Dar seguimiento a las diferentes acciones y actividades en el marco del **“PROYECTO”**, propiciando la presentación de los informes correspondientes.

SÉPTIMA.- Todas las comunicaciones entre la **“AUCI”** y la **“FING”** relativas a la ejecución del **“PROYECTO”** o de las presentes cláusulas de colaboración deberán realizarse por escrito y dirigirse a los funcionarios designados como coordinadores en la cláusula Quinta.

OCTAVA.- En el caso de que se requiera modificar la fecha de finalización del **“PROYECTO”**, la **“FING”** podrá presentar una propuesta ante la **“AUCI”**, con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término del **“PROYECTO”**. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión de Cooperación del Acuerdo, según lo dispuesto en el Artículo IV, inciso f del Reglamento de la Comisión, y no podrá materializarse sin la aprobación de ésta.

Asimismo, el presente convenio interinstitucional podrá ser modificado de común acuerdo entre la **“AUCI”** y la **“FING”**, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

NOVENA.- En el caso de que no se ejecute adecuada y oportunamente el **“PROYECTO”**, la **“AUCI”** podrá terminar anticipadamente el presente convenio interinstitucional, notificando dicha circunstancia por escrito a la **“FING”**, con 15 días hábiles de anticipación. En este supuesto, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a **“LAS PARTES”** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Ocurrido tal evento, no se podrán programar nuevas actividades de ejecución del **“PROYECTO”** que impliquen la utilización de los recursos del **“FONDO”**, y si se programaran, no se pagarán.

DÉCIMA.- El presente convenio interinstitucional entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de veinticuatro meses.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal asignado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio interinstitucional, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como empleador.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído por **“LAS PARTES”** y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio interinstitucional en tres originales, quedando dos en poder de la **“AUCI”** y uno en poder de la **“UdelaR-FING”**, en la Ciudad de Montevideo, el 20 de octubre de 2015.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Andrea Vignolo
Directora Ejecutiva
AUCI